

**Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai
Colegio San Damián de Molokai - Valparaíso**



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN**

2019

ÍNDICE

Reglamento Interno de Convivencia Escolar	2
Presentación	2
Título I: Aspectos generales	4
Título II: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	5
Título III: Faltas, Maltrato escolar, procedimiento, medidas y sanciones	15
Título IV: Otras Disposiciones	21
Anexo 1: Horarios de Clases Año Lectivo	25
Anexo 2: Uniforme Oficial y accesorios	25
Suplemento: Protocolos de Acción y Términos de Referencia	26
Presentación de los Protocolos	26
Protocolo en caso de Bullying	28
Protocolo en caso de Agresión entre estudiantes	29
Protocolo en caso de Agresión de adulto a estudiante	30
Protocolo en caso de Agresión de estudiante a adulto	31
Protocolo de agresión a docentes o funcionarios	32
Protocolo en caso de Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa	33
Protocolo en caso de Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del establecimiento educacional	34
Protocolo en caso de Agresión que constituya delito	35
Protocolo en caso de Acoso/ abuso sexual	36
Protocolo en caso de embarazo y maternidad	37
Protocolo en caso de porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol	38
Protocolo de Aseguramiento de Deberes del Apoderado	39
Protocolo de Retiro de Jornada	40
Protocolo de Entrevistas para integrantes de la Comunidad	41
Protocolo de Contención para Episodios Críticos	42
Términos de Referencia en Convivencia Escolar	43

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

El logro de una sana y fructífera convivencia escolar, es fundamental para forjar el clima que necesita el proceso de enseñanza-aprendizaje propio de un Colegio. Es un bien indispensable para el hoy y, además, un aprendizaje indispensable para el futuro, porque ejercita a los estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

Por eso este Reglamento de Convivencia Escolar tiene un enfoque formativo. No es solo un conjunto de normas y prohibiciones más o menos ordenadas, sino un instrumento al servicio de todos los que formamos la comunidad educativa – Dirección del Establecimiento; personal docente; asistentes de la educación; padres, madres y apoderados; y alumnos y alumnas – en vistas de crear el mejor ambiente de convivencia posible y el clima de comunión que necesita la misión formativa y pedagógica del Colegio.

Entendemos la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar). Para ello es fundamental construir entre todos los miembros de nuestra comunidad, un modo de relación sustentado en el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la responsabilidad compartida, el amor y el perdón, entre otros valores humanos y evangélicos que crean comunión.

Al servicio de estos propósitos está el presente Reglamento, que orienta el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y criterios que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas, y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que edifiquen una convivencia escolar positiva.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se enmarca en el conjunto de principios y normas reguladas por nuestro ordenamiento jurídico, con especial énfasis en:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
- Ley General de educación N°20.370
- Estatuto Docente N°19.070
- Ley Contra la discriminación N°20.609
- Ley de drogas N°20.000.
- Ley de responsabilidad penal adolescente N°20.084
- Ley de Violencia Escolar N°20.536
- Ley de delitos sexuales N°19.617
- Decreto 79 de embarazo adolescente N°19.962
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N°20.013
- Además de los decretos y reglamentos correspondientes.

El presente Reglamento toma en cuenta, además, los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las Líneas Orientadoras Fundamentales para los Colegios Sagrados Corazones, de la Congregación de los SS.CC., bajo cuyo alero desarrolla su misión nuestro Colegio.

Nos inspira en nuestra misión San Damián de Molokai, nuestro patrono, con su ejemplo de amor, sacrificio y solidaridad. Y nos guía la misión expresada en nuestro PEI: "El Colegio San Damián de Molokai quiere formar niños/niñas y jóvenes, en especial a aquellos en situación de vulnerabilidad, abiertos al don de la fe y responsables de su crecimiento humano y académico, para lo cual privilegia un estilo pedagógico evangelizador, que busca generar climas afectivos al servicio de un aprendizaje de calidad en todas las áreas. En esta tarea, busca la evangelización de la familia, para que se comprometa en la formación académica, valórica y de la fe de sus hijos".

Forman parte de este Reglamento Interno de Convivencia escolar, para todos los efectos pertinentes, los siguientes Anexos (con sus respectivas modificaciones de carácter anual):

ANEXO N°1 sobre el horario.

ANEXO N°2 sobre el uniforme.

Igualmente forman parte de este Reglamento diversos **Protocolos de acción** para enfrentar situaciones de violencia y otras situaciones relacionadas, así como un glosario de **Términos de Referencia** de la convivencia escolar, todo lo cual constituye un **suplemento**.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivos del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Regular los principales aspectos y relaciones de la comunidad educativa, estableciéndose asimismo procedimientos y cursos de acción en caso de conflictos o de infracción a la normativa pertinente, favoreciendo en lo posible el acercamiento y entendimiento de las partes o personas involucradas.
2. Facilitar una mejor puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional.
3. Ayudar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto dentro como fuera del aula.
4. Promover la participación en la creación de una sana convivencia en la comunidad educativa y su entorno, estableciendo los deberes y derechos de sus integrantes.
5. Desarrollar y reforzar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

ARTÍCULO 2º: Obligatoriedad.

1. El presente Reglamento es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa, en aquellas materias que les competan o afecten, siendo deber de todos ellos informarse sobre su contenido, tomar cabal conocimiento de sus normas, cumplirlas y hacerlas cumplir.
2. Todo asunto o situación que no se haya previsto en el presente Reglamento se resolverá por la Dirección del Establecimiento, con consulta al sostenedor o su representante y al Departamento Provincial de Educación, en consideración a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º: Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Alumno(a) o Estudiante: niño(a) o joven que está matriculado en el Colegio y recibe educación de parte de éste.
2. Colegio o Establecimiento: se refiere al establecimiento de la Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso
3. Unidad o Comunidad Educativa: es aquella agrupación de personas que, unidas por un Proyecto Educativo común, integran el Colegio, incluyendo a alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
4. Dirección o Equipo Directivo del Colegio: Área académica y administrativa superior del Colegio.
5. Rector(a): persona a cargo de la Dirección del Colegio.
6. Docente o Profesor(a): persona que desempeña funciones docentes en el Colegio y que posee el título profesional de profesor o educador o que se encuentra habilitada para impartir docencia.
7. Asistente de la educación: Persona que desempeña funciones de carácter administrativo, apoyo pedagógico y servicios auxiliares.
8. Padre, Madre o Apoderado Titular: persona mayor de dieciocho años, a cargo del estudiante matriculado y que responde por él, ya sea su hijo, hija o pupilo.

Nota: En los Términos de referencia de los Protocolos de Acción en caso de violencia se encuentra un listado de términos relacionados.

ARTÍCULO 4º: Responsabilidad del Establecimiento.

1. El sostenedor del Establecimiento es la Fundación Educacional Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso (FECSDM-V), entidad jurídica canónica sin fines de lucro que, conforme a su Proyecto, persigue el propósito de cooperar al desarrollo cultural del país, utilizando todos los medios que estén a su alcance en los campos del saber y la cultura. Esta Fundación desarrolla su Proyecto Institucional impartiendo enseñanza desde una perspectiva católica, en los niveles pre- básico, básico y de enseñanza media. La Fundación Educacional está dirigida y administrada por un Representante Legal, con la finalidad de supervisar, guiar y apoyar el adecuado funcionamiento de la Unidad Educativa.

2. La responsabilidad del Establecimiento es impartir educación en el nivel pre-básico, básico y de enseñanza media humanista-científica, según corresponda, conforme tanto a lo dispuesto en los decretos y demás normas que dicta el Ministerio de Educación como a los Planes y Programas Especiales que el Colegio determine.

3. El Colegio debe velar por el cumplimiento de las funciones administrativas y pedagógicas mediante las siguientes unidades: Rectoría, Equipo Directivo, Coordinadores de Ciclo, Coordinador de Formación, Asesor Religioso, Encargado de Convivencia, Orientador, Psicología y Psicopedagogía, Profesores Jefes y Docentes de Aula; en conjunto con las unidades de apoyo que cumplen funciones complementarias, tales como Asistentes de la Educación, Administración y Servicios auxiliares

4. El Colegio debe mantener contacto permanente con organizaciones comunitarias y servicios públicos, tales como Carabineros, Bomberos, Consultorios de Salud, Iglesia de los SS.CC., Junta de Vecinos y otros que apoyen la labor educacional, como también con aquellas de la comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

1. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.

2. La autoridad competente y designada del Colegio investigará, en conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas y hechos que se opongan a la sana convivencia escolar, para determinar su veracidad y, de ser pertinente, aplicar un sistema gradual de sanciones.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 6º: Derechos y obligaciones de todos los integrantes.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos y deberes (obligaciones):

1. Tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

2. Tienen derecho a denunciar, ser escuchados y exigir, con el debido respeto, que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

3. Deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

4. Deben colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, así como en el esclarecimiento de los hechos.
5. Dar cumplimiento a cabalidad las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 7º: Obligaciones de los Padres, Madres y Apoderados titulares.

Los padres, madres y apoderados(as), como principales formadores de hábitos, actitudes y conductas adecuadas de sus hijos, hijas o pupilos, tienen especialmente las siguientes obligaciones:

1. Ser los primeros formadores y educadores de sus hijos, hijas o pupilos.
2. Reflejar en su vida valores y actitudes coherentes con el PEI de la FECSDM- Valparaíso.
3. Cumplir con todos los compromisos y responsabilidades asumidas con el Colegio.
4. Respetar los Reglamentos, Protocolos, Instructivos, Normas y demás disposiciones del Establecimiento.
5. Estar en conocimiento e informarse acerca de las normativas e instrumentos que rigen o se aplican en el Establecimiento, especialmente los siguientes:
 - a. Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Reglamento Interno del Establecimiento y sus correspondientes Anexos y Protocolos.
 - c. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 - d. Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.
 - e. Reglamento del Centro de Estudiantes.
 - f. Plan de Emergencia y seguridad escolar.
6. Asumir un compromiso formal y concreto para ejercer su apoyo y responsabilidad por el rendimiento escolar, la presentación personal y la puntualidad en los horarios de asistencia a clases de sus hijos, hijas o pupilos.
7. Velar por que su hija, hijo o pupilo cumpla oportuna y adecuadamente con todos los deberes y tareas que exige el Colegio.
8. Reconocer y aceptar las atribuciones que tiene el Colegio para adoptar las medidas administrativas y pedagógicas que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades educativas.
9. Respalda las determinaciones que tome el Colegio con respecto de la educación y el comportamiento de sus hijos, hijas o pupilos. Cualquier disconformidad en este ámbito debe manifestarse en privado y por escrito ante la instancia correspondiente. Por ningún motivo se debe desautorizar una determinación tomada por funcionarios del Establecimiento.
10. Realizar todas las gestiones de tipo psicopedagógico, psicológico o médico para su hijo, hija o pupilo, de acuerdo a las sugerencias y situaciones detectadas en el Establecimiento.
11. Mantener una actitud de respeto hacia todos los funcionarios del Colegio y atenerse al conducto regular administrativo establecido para plantear sus inquietudes o quejas.
12. Revisar diariamente la agenda escolar, firmarla y vigilar que los deberes anotados en ella se lleven a cabo.
13. Asistir a las citaciones y reuniones de apoderados que el Colegio realice, con sujeción a los siguientes:
 - a. Las reuniones de padres, madres y apoderados titulares serán citadas por el Profesor(a) Jefe o por la respectiva autoridad del Establecimiento.
 - b. El uso de las dependencias debe ser autorizado por la Dirección del Colegio.
 - c. Los padres, madres y apoderados no podrán realizar reuniones por su cuenta.
 - d. Las reuniones ordinarias de padres, madres y apoderados de curso se realizarán periódicamente en forma obligatoria. Las temáticas a considerar serán: Informe de

disciplina o convivencia, rendimiento, actividades del Colegio, informe de Sub-Centro de Padres y Apoderados, pastoral, informe del Centro General de Padres y Apoderados, escuela para padres, entre otras.

e. Las reuniones extraordinarias serán fijadas de común acuerdo entre el Profesor(a) Jefe y la mayoría de la Directiva de los padres, madres y apoderados del curso, o cuando el establecimiento así lo determine y avisadas con una anticipación mínima de 48 horas. Las materias a tratar en reuniones extraordinarias serán establecidas de común acuerdo entre la Directiva de curso y el Profesor(a) Jefe.

f. El incumplimiento a la citación de reuniones obligará al padre, madre o apoderado titular a justificar personalmente su inasistencia con el Encargado de Convivencia, antes de la hora de entrada a clases del día hábil inmediatamente siguiente. De no presentarse será citado(a) a una nueva fecha y hora, de no asistir podría perder su calidad de apoderado según indica el protocolo definido para tal caso.

g. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado, en horario que el docente determine. De no presentarse será citado(a) a una nueva fecha y hora, de no asistir perderá su calidad de apoderado o según indica el protocolo definido para tal caso.

14. Asumir la responsabilidad económica por los daños materiales que causen sus hijos, hijas o pupilos en los bienes del Colegio o de terceros, debiendo costear su reparación o reemplazo. Lo mismo ocurrirá en caso de rayados en las murallas, paredes u otros lugares del Establecimiento.

15. Participar en las actividades de pastoral y otras que el Colegio establezca.

16. Respetar los horarios normales de clases, absteniéndose de retirar a los estudiantes antes del término de la jornada, salvo por controles médicos u otras situaciones debidamente justificadas personalmente al momento de hacer efectivo el retiro del estudiante.

17. Preocuparse por la adquisición y reposición de los útiles escolares solicitados por el Colegio.

18. Acceder solamente a los lugares o zonas del Establecimiento en que se permita su ingreso. El acceso de los padres, madres y apoderados al Establecimiento estará limitado sólo a secretaría y Convivencia Escolar. Para ingresar a las demás dependencias deberá contar con la autorización de esta última o de un miembro del Equipo Directivo.

19. Justificar personalmente los atrasos de su pupilo cuando éste acumule dos atrasos continuos o alternados en el mes en Convivencia Escolar.

NOTA: El incumplimiento reiterado de lo declarado como responsabilidad o deber del apoderado será causal de aplicación del Protocolo de Resguardo de Deberes del Apoderado.

ARTÍCULO 8º: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna, deferente y convenientemente toda la información que requieran con respecto al desempeño de su hijo, hija o pupilo (rendimiento y disciplina o convivencia), exclusivamente en las horas de reunión de curso de manera general, en los horarios de atención de apoderados de los docentes o en las citaciones por parte de autoridades del Colegio. (Convivencia Escolar, Equipo Directivo, Rectoría)

2. Estar permanentemente informados sobre el quehacer que atañe directamente a su hijo, hija o pupilo.

3. Realizar consultas sobre el estado de avance del proceso pedagógico de su hijo, hija o pupilo.
4. Participar en todas las actividades que planifique y realice el curso, el Centro General de Padres y Apoderados o la Dirección del Establecimiento.
5. Asegurarse respetuosamente que su hijo, hija o pupilo reciba una formación académica adecuada a su nivel. De acuerdo a los planes y programas vigentes.
6. Recibir un trato cordial y deferente, ser respetados y tomados en cuenta por parte de los funcionarios del Establecimiento.
7. Conocer el funcionamiento del Establecimiento y el modo como se aplica el Proyecto Educativo Institucional.
8. Formar parte de las Directivas de Cursos y/o del Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.
9. Denunciar y registrar por escrito bajo su firma, ante los estamentos correspondientes del Colegio, cuando consideren que sus derechos están siendo vulnerados.
10. Que su hijo, hija o pupilo reciba asistencia por parte de los funcionarios del Colegio en caso de accidente o enfermedad, y si fuere necesario que sea trasladado al correspondiente centro de salud, de acuerdo a las normas vigentes para el Seguro Escolar.
11. Participar activamente de manera consultiva, para la elaboración o modificación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia, el Reglamento de Evaluación u otras normativas del Establecimiento.
12. Conocer los resultados y avances del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), el Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (SNED) u otras mediciones o pruebas que se apliquen en el Colegio.
13. Participar de las asambleas en que se rinda cuenta de la gestión del Establecimiento.
14. Conocer los aprendizajes esperados para cada nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 9º: Deberes (obligaciones) de los Estudiantes.

Los deberes principales de cada alumno o alumna, no excluyentes de otras que el Colegio determine de acuerdo a circunstancias extraordinarias, son las siguientes:

1. Responsabilizarse activamente de su propio aprendizaje.
2. Ser honrado en su trabajo escolar.
3. Tener un comportamiento adecuado en todas las clases, lugares del Establecimiento, actividades propias o aquellas que representen a la institución.
4. Cumplir con todas las obligaciones escolares que se le asignen, dentro de los plazos establecidos.
5. Mantener un trato respetuoso y utilizar un lenguaje correcto con todos los integrantes de la comunidad, dentro y fuera del Establecimiento, permitiendo una sana convivencia escolar y sin discriminar ni maltratar a ningún miembro de la comunidad escolar.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamentos, Protocolos y Anexos, anteriormente señalados, comprometerse con él y actuar en consecuencia en las actividades escolares.
7. Mantener el orden establecido en la sala de clases, filas de colación, comedor y puestos asignados a cada uno. Se deberá acatar las distribuciones de puestos dadas por el profesor(a), quien tiene la facultad de asignar la ubicación de cada alumno o alumna en el aula.
8. Ingresar al Establecimiento a clases puntualmente y cumplir los horarios establecidos para cada actividad, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Se deben respetar los horarios señalados en el ANEXO N° 1, que se entiende forma parte del presente Reglamento.

- b. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de recreos u horarios diferidos para los distintos niveles.
 - c. El término de cada clase será indicado por el timbre de acuerdo a los horarios establecidos.
 - d. Al finalizar cada recreo, los alumnos y alumnas deberán ingresar a clases inmediatamente. De lo contrario, serán enviados a las asistentes educativas de patio y deberán solicitar pase de entrada, quedando este hecho registrado en el Libro de Clases.
 - e. En caso de llegar atrasado a la hora de inicio de la jornada de clases, el alumno o alumna solamente podrá ingresar a su sala con un pase de Convivencia Escolar.
 - f. Cada dos atrasos seguidos o alternados dentro del mes, el alumno o alumna, el respectivo padre, madre o apoderado será citado al Establecimiento para justificar y firmar en el registro.
 - g. La inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el padre, madre o apoderado titular al momento de reintegrarse el estudiante. Sólo en caso debidamente justificado y por escrito podrá presentarse en otro horario del día para firmar el Libro de Convivencia Escolar.
 - h. La inasistencia del alumno o alumna a clases en el caso de que esté representando públicamente al Colegio en alguna actividad, debe considerarse de la siguiente manera: las evaluaciones, trabajos o tareas deben ser tomadas en las fechas acordadas con el profesor(a) de asignatura o subsector. Se considerará presente dejando registro en el libro de salida.
 - i. Si la inasistencia se debió a una enfermedad, el alumno o alumna deberá comprobarla mediante certificado médico, en cuyo caso no será obligatoria la presencia del padre, madre o apoderado, pudiendo enviar la justificación mediante la Agenda Escolar. Dicho certificado no anula la inasistencia, sólo la justifica. Se deberán recalendarizar las evaluaciones pendientes.
 - j. En el caso de inasistencia sin certificación médica a evaluaciones o entrega de trabajos o tareas los alumnos deberán realizar su evaluación pendiente el mismo día de reincorporación a clases.
 - k. En casos excepcionales, no se considerará atraso y se permitirá el ingreso de alumnos o alumnas al aula una vez iniciada la jornada escolar, siempre que se presente acompañado por su padre, madre o apoderado y con la autorización de Convivencia Escolar.
9. Mantenerse dentro del Establecimiento durante la jornada escolar. Los alumnos y alumnas sólo podrán salir con autorización escrita del Encargado de Convivencia Escolar, debiendo el padre, madre o apoderado titular retirarlo personalmente del Establecimiento y firmar el respectivo libro de retiros autorizados, de acuerdo con las normativas del Ministerio de Educación.
10. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de la clase, evitando pedir cualquier tipo de permiso para ausentarse de ella, salvo en casos justificados (ir al baño, estar enfermo, etc.), informados en Convivencia Escolar.
11. Durante los momentos de recreación y/o descanso solo pueden transitar y/o permanecer en los espacios habilitados por el establecimiento (patios, canchas, CRA, etc.)
12. Cuidar, mantener y usar adecuadamente el mobiliario escolar, los equipos e instalaciones y los materiales disponibles en el aula y en el Colegio. Cualquier daño o deterioro constatado en el Establecimiento (rayados, rotura de mobiliario, instalaciones o vidrios, etc.) que sea causado por un alumno o alumna, deberá ser enmendado por éstos, siendo el apoderado

quien asuma los costos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones respectivas a los responsables.

13. Velar por el buen uso, cuidado y limpieza del Establecimiento, incluyendo salas de clases, casilleros, patios, pasillos, corredores, terraza, implementos deportivos, juegos infantiles, comedores, baños, camarines, salas de computación, biblioteca, laboratorio de ciencias y sala multiuso.

14. Cuidar su propia integridad física y la de los que le rodean, absteniéndose de practicar juegos bruscos, correr en los pasillos, escaleras y salas de clases, así como de perturbar el desarrollo de las actividades mediante cantos o ruidos molestos.

15. Guardar silencio y respeto en los siguientes momentos: cuando se pasa y coteja la lista del curso (asistencia), oración inicial de jornada, en el desarrollo de toda actividad curricular, cada vez que se deba escuchar con atención y pedir la palabra para intervenir o aportar algo. Los alumnos y alumnas que interrumpen el desarrollo de las clases o interfieran en otras actividades en forma negativa y reiterativa, serán sancionados conforme al presente Reglamento. Asimismo, los ataques u ofensas contra la religión católica u otros credos religiosos, así como otras conductas claramente ofensivas o discriminatorias contra personas o valores superiores, serán sancionados de acuerdo al Reglamento.

16. Cultivar una actitud de valoración, respeto y participación en las actividades comunes: actos cívicos, actos religiosos, operaciones de seguridad, convivencias, desfiles, etc.

17. Mantener los útiles escolares necesarios para cada clase, en buen estado y según el horario establecido.

18. Utilizar el uniforme del Colegio, de acuerdo a las siguientes reglas:

a. El uso del uniforme es obligatorio para todos los alumnos y alumnas.

b. Debe utilizarse diariamente, en buenas condiciones y limpio, especialmente en actos cívicos, desfiles o ceremonias oficiales.

c. Los alumnos y alumnas deben permanecer con su uniforme completo mientras se encuentren en el Establecimiento, aunque haya terminado la jornada escolar.

d. El uniforme del Establecimiento es el indicado en el ANEXO N° 2, el cual se entiende como parte integrante del presente Reglamento.

e. El uso de zapatillas deportivas es sólo con el buzo de educación física.

19. Mantener una presentación personal impecable, lo que implica:

a. Varones: Cabello corto clásico sin modelaje ni teñido, ordenado y peinado, uñas cortas y limpias, afeitados, zapatos lustrados, sin aros y/o piercing.

b. Damas: Cabello peinado, tomado y ordenado, sin adornos, sin teñidos extravagantes, uñas cortas, limpias y sin esmalte de color, sin maquillaje, zapatos lustrados, uso de un par de aros moderados, y solamente en la oreja, sin piercing.

20. Cuidar sus útiles, vestimentas y objetos personales, y marcarlos con sus nombres y apellidos para el fácil reconocimiento por parte de los profesores(as) y sus pares. No será responsabilidad del profesor(a) ni del Colegio la pérdida de sus pertenencias.

21. No llevar al Establecimiento objetos de valor tales como joyas, relojes, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de mp3, mp4, notebook u otros artefactos (cargadores, alisadores de cabello, etc.), pues el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de éstos.

22. No utilizar artículos electrónicos como teléfonos celulares, cámaras fotográficas o reproductoras de música y video durante el desarrollo de las clases ni en otras actividades escolares. Además, si se sorprende a un alumno o alumna utilizando artículos electrónicos o cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad se aplicarán las medidas previstas en este Reglamento.

23. Tener en su poder permanentemente la Agenda Escolar del Colegio, cumpliendo con lo siguiente:

- a. Se utilizará para enviar comunicaciones a los apoderados, citaciones y solicitudes de entrevista.
- b. Deberá conservarse en buen estado y tener al menos los siguientes datos personales completos: nombre y curso del alumno o alumna, domicilio, teléfonos, nombre y firma del apoderado, y nombre del Profesor(a) Jefe.
- c. Toda comunicación enviada por el Establecimiento debe ser timbrada y el apoderado deberá firmarla en un plazo oportuno. Si no lo hace se entenderá que tomó conocimiento del asunto informado.
- d. En caso de pérdida de la Agenda Escolar, ésta deberá ser repuesta en forma inmediata, ya que es el único medio válido de comunicación entre el apoderado y el Establecimiento. Es deber del alumno mostrarla y del apoderado revisarla diariamente.

24. Abstenerse en las horas de clases de comer cualquier producto, ingerir bebestibles y masticar chicle, sin autorización del docente a cargo.

25. No fumar, ni ingresar, consumir o proveer bebidas alcohólicas o drogas, ya sea dentro del Establecimiento o en las proximidades del mismo.

26. No utilizar cartas de juego y objetos ajenos al quehacer educativo, ni realizar apuestas o juegos de dinero.

27. Dejar su escritorio limpio y ordenado al finalizar la última hora de clases, con el propósito de facilitar el aseo al personal auxiliar.

28. Salir en forma ordenada junto al profesor(a) al toque del timbre o campana, al finalizar la jornada escolar.

29. Se prohíbe de forma estricta el uso del nombre del establecimiento, logo o cualquier simbología que lo represente sin la previa autorización de la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 10: Derechos de los Estudiantes.

Los alumnos y alumnas tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación sistemática e integral, que asegure el pleno desarrollo de su persona, en un ambiente grato y protegido.
2. Ser respetados en su individualidad y recibir una orientación personal con la finalidad de ir definiendo, en forma progresiva, su proyecto personal de vida.
3. Desarrollar un pensamiento crítico y divergente, dentro de un margen de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Ser respetados por cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en todas las situaciones que se presenten.
5. Ser protegidos en su integridad física y psíquica durante su permanencia en el Colegio.
6. Recibir por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa un trato cordial, igualitario y sin discriminación, ya sea por raza, credo religioso, condición social o cualquier otro motivo.
7. Ejercer una plena libertad de conciencia y el desarrollo libre de su espíritu, ser orientados hacia las opciones autónomamente escogidas, y ser escuchados con atención.
8. Estimular su capacidad para tomar decisiones y desarrollar su creatividad.
9. Ser evaluados en forma diferenciada en caso de que sea necesario, previo diagnóstico especializado. Para este efecto se requerirá la validación por parte de la Educadora Diferencial y, de estimarse pertinente, también del psicólogo(a), u otro profesional del área.
10. Que se respeten sus diferencias individuales de estilos y ritmos de aprendizaje.

11. Conocer oportunamente el calendario de evaluaciones, el resultado de sus calificaciones, el tiempo necesario para desarrollar una prueba, y saber con antelación el temario sobre el cual será evaluado.
12. Al descanso y a la recreación, siempre que se ejerzan en los momentos autorizados y conforme a las normas respectivas.
13. Ser estimulados con acciones positivas con respecto a su comportamiento.
14. Utilizar el material didáctico del Establecimiento, respetando las normas para su uso.
15. Ser escuchados y denunciar ante los estamentos correspondientes del Colegio cuando sus derechos estén siendo vulnerados o cuando se esté afectando su proceso de aprendizaje.
16. Participar en todas las actividades del año lectivo, aunque Rectoría informada por el EGD puede decidir lo contrario por razones disciplinarias o de convivencia.
17. Recibir una adecuada y oportuna asistencia en caso de accidentes o enfermedades dentro del Colegio o en el trayecto al mismo, y si es necesario ser trasladado al respectivo centro de salud para recibir atención médica en virtud del Seguro Escolar.
18. Participar activamente de manera consultiva, para la elaboración o modificación del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia, el Reglamento de Evaluación u otras normativas del Establecimiento.
19. Continuar sus estudios en caso de embarazo o paternidad, además de recibir apoyo de parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11: Deberes (obligaciones) de los Profesores(as).

1. Los profesores(as) están obligados a:
 - a. Desarrollar sus actividades conforme a su contrato, al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento, a las disposiciones que emanen del Sostenedor, de la Dirección del Colegio y a los planes, programas y normas del Ministerio de Educación.
 - b. Velar por el aprendizaje y logros de todos los estudiantes que estén a su cargo, teniendo en cuenta sus diferencias y ritmos de aprendizaje.
 - c. Velar por la seguridad e integridad física y psíquica de los estudiantes.
 - d. Contribuir a generar una atmósfera de encuentro y de sana convivencia escolar, para dar soluciones adecuadas a los problemas presentados, con el objeto de evitar los conflictos, o en su caso de resolverlos en forma armónica, responsable, con criterios pedagógicos y formativos, respetando los derechos de cada persona y actuando con apego a la ética y la justicia.
 - e. Promover en los estudiantes la resolución pacífica de los conflictos que les afecten.
 - f. Dar a conocer las normas de su clase y lo que espera del curso.
 - g. Mantener una comunicación constante y activa con el Profesor(a) Jefe, para enfrentar adecuadamente los conflictos.
 - h. Conocer la realidad del curso a su cargo.
 - i. Desarrollar un trabajo con metodología pedagógica adecuada en el curso.
 - j. Ser puntual en el inicio y término de la clase.
 - k. Contar con los materiales adecuados al inicio de la clase para su buen desarrollo.
 - l. Tratar de evitar situaciones que faciliten las faltas de respeto, el menoscabo o la burla entre los estudiantes.
 - m. Tomar las medidas adecuadas para fomentar un rendimiento académico y de convivencia con altas expectativas de logro.
 - n. Cumplir oportunamente con todas las tareas administrativas que le competen.
 - o. Crear un clima propicio para desarrollar el proceso de enseñanza– aprendizaje.

- p. Participar en las reuniones y Consejos de Profesores a los que fueren citados, en los actos cívicos y las demás actividades en que fuere necesaria su presencia.
- q. Respetar y cumplir los acuerdos del Consejo de Profesores.

2. El Profesor(a) Jefe tiene, además, como funciones principales:

- a. Guiar la formación del grupo curso.
- b. Conocer a sus estudiantes y curso, identificando las fortalezas y debilidades de cada uno.
- c. Comunicar y explicar a los estudiantes la normativa interna del Colegio y velar por el respeto y cumplimiento de la misma.
- d. Tener contacto permanente con los estamentos pertinentes para enfrentar situaciones conflictivas.
- e. Escuchar y responder las inquietudes de los estudiantes.
- f. Prevenir y/o resolver posibles conflictos, y estimular que los estudiantes los resuelvan pacíficamente.
- g. Registrar y estimular las actitudes positivas de los estudiantes.
- h. Registrar y orientar las actitudes negativas de los estudiantes.
- i. Potenciar la participación de los estudiantes en el Consejo de Curso.
- j. Acordar con sus estudiantes la normativa interna del curso.
- k. Mantener contacto y comunicación en forma permanente con los padres, madre y apoderados, en especial los de los alumnos que presenten algún tipo de dificultad que influya en el proceso educativo.
- l. Informar y derivar estudiantes que presenten necesidades educativas especiales a las respectivas Coordinaciones de Ciclo del Establecimiento, a través de Pauta Exploratoria.
- m. Incorporar a los padres, madres y apoderados en el proceso formativo de su hijo, hija o pupilo, a través de un dialogo afable, respetuoso y honesto.
- n. Realizar las demás tareas que le asigne este Reglamento y las disposiciones que emanen de Rectoría.

ARTÍCULO 12: Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación.

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que se le respete su integridad física y moral,
- b. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar,
- c. A organizarse y participar de las instancias dispuestas para ello y
- d. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por las normas de Convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 13: Dimensión Valórica–Actitudinal.

Todo profesor(a) del Establecimiento debe poseer una escala valórica que sea transmitida en su actuar frente a los alumnos y alumnas, teniendo la capacidad y aptitud para:

1. Ser digno de ejemplo.
2. Ser consecuente con el PEI, con el saber, el decir y el hacer.
3. Reflejar en su actividad cotidiana una concepción valórica cristiana que promueva entre sus alumnos y alumnas los ideales de los Valores Institucionales: Centralidad en Jesucristo, Respeto por los demás, Responsabilidad con la propia Vida, Comunión y Fraternidad, Construcción de un mundo de Justicia y Amor.

4. Actuar con amplitud de criterio, llevando una buena convivencia con los diversos actores de la comunidad educativa, y respetando las diferencias individuales.
5. Tolerar las ideas distintas a su propio pensamiento, y reconocer sus errores y limitaciones.
6. Guiar, orientar y ayudar a sus alumnos y alumnas en la búsqueda de la verdad.
7. Practicar una actitud fraterna y leal en su quehacer diario.
8. Propiciar con su ejemplo el desarrollo de la responsabilidad, la honestidad y el respeto.
9. Poseer dominio y habilidades acordes con el área en que se ha especializado, compatibles con lo que debe entregar, así como ser perseverante en estar al día de los nuevos descubrimientos y cambios que van sucediendo en la sociedad actual.
10. Tener un constante afán de perfeccionamiento profesional y de desarrollo personal, que le permita aceptar la necesidad de un mejoramiento constante que no sólo lo capacite en el ámbito cognitivo, sino que además le permita desarrollarse eficazmente en el área social y emocional de los alumnos y alumnas.
11. Ser objetivo en sus apreciaciones y acciones para con sus alumnos y alumnas.
12. Ser responsable, debiendo cumplir con los horarios, las fechas de evaluaciones, reuniones y todas las labores administrativas, que involucra el proceso educativo.
13. Responsabilizarse de los resultados pedagógicos obtenidos con su acción.
14. Demostrar en todo momento una actitud profesional de discreción y confiabilidad frente a situaciones planteadas ya sea por apoderados o por alumnos y alumnas.
15. Realizar campañas pertinentes en beneficio de los alumnos y alumnas para prevenir o controlar el matonismo y la violencia escolar.
16. Demostrar interés y preocupación hacia los alumnos y alumnas que manifiesten algún grado de queja frente a una situación presentada dentro o fuera del aula.
17. Enseñar y practicar una cultura de diálogo dentro y fuera del aula.
18. Fomentar en los estudiantes un afán de resolución pacífica de conflictos problemas dentro y fuera del aula, frente a algún conflicto con sus pares o con otros miembros de la comunidad educativa.
19. Mantener una disciplina de cuidado y protección física dentro y fuera del Establecimiento.

ARTÍCULO 14: Área ejecución Protocolos de Bullying y de Abuso Sexual.

Para los casos de bullying y abuso sexual se han creado protocolos especiales. Para el primer caso se tiene como fundamento la Ley N° 20.536, publicada con fecha 17 de septiembre de 2011; para la prevención de abuso sexual se tiene como fundamento la Ley N° 20.594, publicada con fecha 19 de junio de 2012 y el documento "Orientaciones para la prevención de abusos sexuales contra menores en las obras apostólicas ss.cc", de la Congregación de los Sagrados Corazones –Provincia de Chile, con fecha agosto de 2011, Santiago de Chile. Además, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Crear y aplicar métodos y técnicas capaces de desarrollar los principios de respeto y tolerancia del alumno o alumna, enriqueciendo en todo momento la libertad de expresión de éste y respetando los diversos estilos y ritmos de aprendizaje.
2. Orientar y estimular la colaboración de los padres, madres y apoderados para la solución de problemas.
3. Desarrollar en los alumnos y alumnas la autoevaluación en relación a la mediación y resolución de conflictos con sus intereses y capacidades.
4. Desarrollar en los alumnos y alumnas la crítica constructiva para enriquecer su capacidad de reflexión.
5. Contextualizar y exponer en forma clara los conocimientos y habilidades fundamentales para que el alumno o alumna construya una convivencia armónica.

6. Proponer y/o crear talleres de orientación para la construcción de acuerdos, mediación, el arbitraje, y la resolución pacífica de los conflictos, para padres, madres, apoderados, alumnos y alumnas.

7. Generar ambientes de aprendizaje que sean armónicos, de confianza, cálidos y estimulantes para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje la creatividad de sus alumnos y alumnas.

TÍTULO III

FALTAS, MALTRATO ESCOLAR. PROCEDIMIENTO, MEDIDAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15: Faltas.

1. Las Faltas son conductas cometidas intencionalmente por alumnos o alumnas, que transgreden las normas establecidas y se oponen a la sana convivencia escolar.

2. De acuerdo a la gravedad de las faltas, estas se clasifican en Leves, Medias y Gravísimas, contemplándose diversas medidas y sanciones para cada una.

ARTÍCULO 16: Faltas Leves.

Faltas Leves son aquellas que transgreden las normas establecidas, pero que no necesariamente afectan la normal convivencia de la comunidad educativa. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:

1. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, tomar fotografías, grabar, filmar, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, etc.).

2. Interrumpir innecesariamente la clase.

3. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos.

4. No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.

5. Permanecer en la sala durante el recreo.

6. Interrumpir innecesariamente el orden en la formación o en actos cívicos.

7. Acumular 3 atrasos seguidos o alternados dentro del mes.

8. No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 17: Faltas Medias.

Faltas Medias son aquellas que transgreden las normas establecidas y que además alteran la normal convivencia de la comunidad educativa. Se consideran Faltas Medias especialmente las siguientes:

1. Ingresar sin autorización al Colegio fuera del horario de funcionamiento, o a lugares de acceso prohibido.

2. Faltar sin justificación a las actividades predeterminadas por el Colegio y comprometidas por el estudiante.

3. Utilizar objetos y aparatos electrónicos en horarios de clases tales como, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, reproductores de música u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Dado que el Colegio no responde por su pérdida o daño.

4. Retirarse de una clase sin autorización.

5. Salir del Establecimiento sin la autorización correspondiente.

6. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del Establecimiento o de terceros.

7. Proferir insultos o garabatos o hacer gestos groseros u obscenos.

8. Mostrar una conducta reprochable fuera del Establecimiento vistiendo el uniforme escolar.
9. Desacato grave o reiterado, dos veces, a los Reglamentos y normativas del Colegio o a las órdenes o instrucciones emanadas de directivos, docentes y administrativos.
10. Desacato a los Reglamentos y normativas del Colegio o a las órdenes o instrucciones emanadas de Directivos, docentes y administrativos.
11. Arrojar objetos durante el desarrollo de la clase.
12. Solicitar o prestar ayuda a compañeros durante el desarrollo de las evaluaciones.

ARTÍCULO 18: Faltas Gravísimas.

Faltas Gravísimas son aquellas que transgreden las normas establecidas y que a la vez afectan de manera violenta el normal desarrollo de la comunidad educativa, poniendo en peligro la integridad física o psicológica de los miembros de la misma, y/o perjudicando seriamente el Proyecto Educativo Institucional y/o los valores y principios en que descansa el proceso educativo. Se consideran Faltas Gravísimas especialmente las siguientes:

1. Agredir física, psicológica o verbalmente, amenazar, intimidar, acosar, burlarse o faltar el respeto, por cualquier forma o medio, a un integrante de la comunidad educativa.
2. Atentar en contra de la dignidad, seguridad, honra, intimidad o integridad física o psíquica de otras personas.
3. Discriminar o segregarse arbitrariamente a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo.
4. Realizar cualquier acto de ataque, acoso, discriminación, desprestigio, burla u ofensa contra un alumno o alumna o cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación o plataforma electrónica o tecnológica, incluyendo por vía meramente ejemplar Internet, sistemas de conversación en línea (chats), correo electrónico, foros virtuales, sitios webs, blogs, fotologs, videos y mensajes de texto.
5. Exhibir, transmitir o difundir a través de cualquier medio escrito, tecnológico, cibernético o electrónico cualquier conducta de Maltrato Escolar, o datos, imágenes o textos que atenten en contra de la dignidad o la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Realizar acosos, abusos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
7. Acceder, portar, producir, almacenar o distribuir material pornográfico desde los equipos o en las dependencias del Colegio, aunque no constituyere delito.
8. Copiar, engañar, durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.
9. Ingresar, portar o utilizar armas de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes o contundentes que puedan herir o dañar a otras personas.
10. Portar, ingresar, comprar, vender, proveer, distribuir, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el Colegio, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas o patrocinadas por éste.
11. Cometer hurto o robo o cualquier otro delito en contra de un integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento.
12. Presentar apoderados falsos en forma personal, telefónica o por cualquier medio.
13. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, o firmas de apoderados o profesores(as).
14. Adulterar notas o registros en el Libro de Clases o Certificados de estudio.

15. No ingresar al Establecimiento en la jornada normal de clases, quedándose en otros lugares o realizando actividades ajenas a su función como alumno o alumna, induciendo a engaño a los padres, madres y apoderados o al Colegio, y poniendo en riesgo su propia integridad. (Cimarra)
16. Ser condenado por un delito o cometer otros actos reprochables, afectando considerablemente el prestigio o imagen del Colegio, o la seguridad o bienestar de la comunidad educativa.
17. Se prohíbe estrictamente el uso del nombre del establecimiento, el logo o cualquier simbología que lo represente sin la previa autorización de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 19: Medidas y Sanciones para las Faltas.

Las medidas y sanciones se ajustarán a lo siguiente:

1. Las medidas y sanciones a aplicar gradualmente ante Faltas Leves, que pueden ser determinadas por el profesor(a) de asignatura, el Profesor(a) Jefe, Convivencia Escolar o la Dirección, son:
 - a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
 - b. Diálogo grupal reflexivo.
 - c. Trabajo formativo pedagógico.
 - d. Amonestación verbal.
 - e. Amonestación escrita.
 - f. Comunicación al apoderado, la que deberá ser firmada por éste.
2. Las medidas y sanciones a aplicar gradualmente ante Faltas Medias deben ser notificadas al encargado de convivencia escolar. Estas pueden ser determinadas por el Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección, en su caso, son:
 - a. Informe por escrito al apoderado sobre las faltas disciplinarias, atendiendo a su calificación o acumulación en la hoja de Observaciones del Libro de Clases del estudiante.
 - b. Firma junto a su apoderado de una carta-compromiso de mejoramiento de su conducta.
 - c. Suspensión de clases gradual y otras actividades escolares hasta por 3 días. La reincidencia en este tipo de sanción podría implicar la condicionalidad de la matrícula.
 - d. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar o grupal; talleres de reforzamiento, de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). En base a informe de docente responsable visado por EGD.
 - e. Condicionalidad de la matrícula dentro del año lectivo.
3. Las medidas y sanciones a adoptar ante Faltas Gravísimas deben ser notificadas al encargado de convivencia escolar. Estas pueden ser determinadas por el Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, la Coordinación de Formación o la Dirección en su caso, son:
 - a. Citación a apoderado.
 - b. Suspensión de clases.
 - b. Asistencia a charlas, talleres o programas relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas. En base a informe de docente responsable visado por EGD aceptado por Apoderado bajo firma.
 - c. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
 - d. Expulsión del Establecimiento, teniendo en consideración el debido proceso y las evidencias del consejo de profesores.

4. La no renovación de matrícula y la expulsión sólo podrán aplicarse con las evidencias presentadas por su Profesor Jefe, aprobación del Consejo General de Profesores, aprobación de Equipo Directivo y visación de Rectoría del Establecimiento y, en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, escuchando al afectado y después de haberse agotado o resultar inútiles todas las medidas reparatorias cursadas, teniendo en consideración los aspectos relacionados con el debido proceso. Se podrá presentar una apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación recurso fundado en contra de la decisión.
5. No se aplicarán sanciones colectivas, así como los castigos físicos o denigrantes u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.
6. En ningún caso como sanción se podrá devolver a un alumno o alumna a su hogar una vez que haya ingresado al Establecimiento, salvo que sea retirado por su apoderado.
7. Se registrarán las sanciones determinadas en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clases, para toma de conocimiento del apoderado bajo su firma.

ARTÍCULO 20: Agravantes. (Bullying y Acoso Escolar).

Constituirá una circunstancia agravante respecto de las Faltas el hecho de que estas se cometan:

1. En contra de una persona determinada en forma reiterada.
2. Bajo amenaza.
3. Actuando en grupo.
4. En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia.
5. Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole.
6. Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado.
7. Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

ARTÍCULO 21: Criterios de Aplicación. (Protocolos de Bullying y Abuso Sexual).

En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

1. Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.
2. La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
3. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
 - a. La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - c. La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta.
 - d. Si el agredido es un profesor(a) o funcionario del Establecimiento.
 - e. La conducta anterior del responsable.
 - f. La concurrencia de una circunstancia agravante.

ARTÍCULO 22: Maltrato Escolar y Bullying.

Se entenderá por Maltrato Escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, si es mantenida en el tiempo será considerado Bullying, por y en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda producir cualquiera de los siguientes efectos:

1. Provocar un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, la honra, la vida privada, la propiedad u otros derechos fundamentales del afectado.
2. Crear un ambiente escolar hostil, humillante o abusivo.
3. Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual, físico o laboral del afectado.

ARTÍCULO 23: Sanciones por Maltrato Escolar, Bullying y Abuso Sexual.

En los casos de Maltrato Escolar, Bullying y abuso sexual, serán constitutivos de Faltas gravísimas, regirá lo siguiente:

1. Se aplicarán al Maltrato Escolar, en lo que fuere procedente, las mismas medidas y sanciones previstas para las Faltas, atendiendo a su gravedad.
2. Se considerarán también las circunstancias agravantes y los criterios de aplicación.
3. Si el responsable fuere un profesor(a) o funcionario del Establecimiento, se aplicarán adicionalmente las medidas contempladas en las normas internas así como en la legislación pertinente.
4. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la prohibición de ingreso al Establecimiento o la obligación de designar un nuevo apoderado, y la denuncia correspondiente tal cual está previsto en el protocolo de acción.

ARTÍCULO 24: Denuncias. (Aplicación de Protocolos).

1. Todo reclamo o denuncia por Faltas, Maltrato Escolar u otras conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado, en forma escrita y con la firma correspondiente, ante el profesor(a) de asignatura, el Profesor(a) Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o ante cualquier autoridad del Establecimiento, la que deberá dar cuenta inmediatamente a Rectoría, a fin de que se dé inicio a la correspondiente investigación.
2. Se deberá resguardar la identidad del reclamante o denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo o denuncia.

ARTÍCULO 25: Notificaciones.

1. Al inicio de todo procedimiento o investigación en que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su padre, madre o apoderado. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, debiendo quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 26: Garantías. (Aplicación de Protocolos).

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas o sanciones correspondientes, se asegurará a todos los involucrados la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. Al iniciarse una investigación o proceso por denuncias o reclamos o en casos de Maltrato Escolar o Faltas, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita o por

medios digitales, en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso.

3. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al caso, a excepción de la autoridad pública competente.

4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 27: Deber de Protección. (Aplicación de Protocolos).

1. Si el afectado fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso, disponiéndose en caso necesario la intervención del psicólogo(a) u orientador(a) del Colegio.

2. Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física o psíquica.

ARTÍCULO 28: Procedimiento. (Aplicación de Protocolos).

El procedimiento básico será el siguiente:

1. Las Faltas y situaciones de Maltrato Escolar, Bullying y Abuso Sexual serán analizadas por el profesor(a) de asignatura, el Profesor(a) Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar, la Dirección o el Comité de Sana Convivencia Escolar, según corresponda, debiendo iniciarse la investigación apenas se haya tomado conocimiento de los hechos o a la mayor brevedad posible.

2. El procedimiento a seguir será comunicado al alumno o alumna, padre, madre o apoderado, los que podrán solicitar una reunión al Encargado de Convivencia Escolar, teniéndose en consideración los procedimientos establecidos en los Protocolos de Acción.

ARTÍCULO 29: Niveles.

El procedimiento y la autoridad competente variarán según la edad del estudiante involucrado y el nivel al que pertenezca:

1. Nivel Pre-Básico: los conflictos de convivencia, los casos de Maltrato Escolar, Bullying y Abuso Sexual y las Faltas, sean estas Leves, Medias o Gravísimas, serán abordados con la presencia de la educadora como mediadora. Si no es posible resolverlos de esta manera se comunicará o citará a los respectivos apoderados o se adoptarán otras medidas conducentes. Si la situación lo amerita pasarán al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Sana Convivencia Escolar o Dirección.

2. Primer Ciclo (1º a 6º Básico): los conflictos de convivencia, los casos de Maltrato Escolar, Bullying y Abuso Sexual y las Faltas, sean estas Leves, Medias o Gravísimas, serán abordados primero por el profesor(a) de asignatura, informando al Profesor(a) Jefe y al Encargado de Convivencia Escolar. Si la situación lo amerita pasarán al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Sana Convivencia Escolar o Dirección.

3. Segundo Ciclo (7º Básico a 4º Medio): los conflictos de convivencia, los casos de Maltrato Escolar, Bullying y Abuso Sexual y las Faltas, sean estas Leves, Medias o Gravísimas, serán abordados primero por el profesor(a) de asignatura, informando al Profesor(a) Jefe y al Encargado de Convivencia Escolar. Si la situación lo amerita pasarán al Encargado de Convivencia Escolar, Comité de Sana Convivencia Escolar o Dirección.

ARTÍCULO 30: Medidas de Reparación. (Aplicación de Protocolos).

1. En la resolución final se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
2. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, dependiendo de la denuncia, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras.

ARTÍCULO 31: Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución final, dentro de un plazo de cinco días hábiles, desde la toma de conocimiento de la resolución.

ARTÍCULO 32: Obligación de Denuncia de Delitos.

1. El Equipo Directivo, Encargado de Convivencia y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; ya sea que se haya cometido dentro del Establecimiento, o que afecte a un miembro de la comunidad educativa sin importar el lugar de comisión.
2. Para este efecto deberán informar inmediatamente a Rectoría del Establecimiento, de modo que el Rector presente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
3. Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.
4. Además se dará aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al alumno o alumna afectado.

TÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 33: Conducto Regular. (Aplicación de Protocolos)

1. Frente a toda inquietud que surja entre alumnos o alumnas, padres, madres o apoderados, docentes y asistentes de la educación, que sea de índole técnico-pedagógico (académico), el conducto regular es el siguiente:
 - a. Conversar con la persona involucrada.
 - b. Conversar con el Profesor(a) Jefe.
 - c. Conversar con el Coordinador de Ciclo correspondiente.
 - d. Conversar con Rector, una vez que se esté informada de la situación
2. Frente a toda inquietud o situación problemática que pudiera surgir entre los alumnos o alumnas u otros integrantes de la comunidad educativa, que tengan relación con la convivencia escolar, inasistencias, atrasos, incumplimiento de roles, entre otros, el conducto regular es el siguiente:
 - a. Conversar con la persona involucrada.
 - b. Conversar con el Profesor(a) de asignatura y/o Profesor Jefe.
 - c. Conversar con Asistentes de Patio.

- d. Conversar en Convivencia Escolar.
- e. Conversar con Coordinador(a) de Formación.
- f. Conversar con Rector, una vez que se esté informada de la situación.

ARTÍCULO 34: Consejo Escolar.

1. Se constituye un Consejo Escolar, organismo con carácter consultivo, informativo y propositivo.
2. El Consejo Escolar se regirá por los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 19.979, el Reglamento de Consejos Escolares (Decreto Supremo N° 24 del Ministerio de Educación, del año 2005), el presente Reglamento Interno y las demás normas aplicables.
3. El Consejo Escolar estará formado por:
 - a. El Rector del Colegio, que lo presidirá.
 - b. Un representante del Sostenedor.
 - c. Un representante de los docentes elegido por éstos.
 - d. Un representante de los asistentes de la educación elegido por éstos.
 - e. El Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
 - f. El Presidente(a) del Centro General de Alumnos.
4. El Consejo deberá sesionar como mínimo 4 veces en el año.
5. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:
 - a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b. Los informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N°18.962 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de dicho Ministerio.
 - c. El informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados, que se deberá poner en su conocimiento cada 4 meses.
6. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:
 - a. Proyecto Educativo Institucional.
 - b. Programación Anual y actividades extracurriculares.
 - c. Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
 - d. El informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - e. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del Establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
7. El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del Establecimiento.

ARTÍCULO 35: Encargado de Convivencia Escolar.

1. Se designará un docente, asistente educacional profesional u orientador(a) del Establecimiento como Encargado de Convivencia Escolar, quien ejercerá esta labor en forma permanente para que sea identificado por la comunidad educativa.
2. Tendrá como funciones las siguientes:
 - a. Investigar y aplicar medidas o sanciones en los casos correspondientes.
 - b. Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar.
 - c. Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio.
 - d. Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.
3. No obstante, se debe tener en consideración la responsabilización según lo declarado en el Manual de Roles y Funciones.

ARTÍCULO 36: Prevención de la Violencia Escolar. (Aplicación de Protocolos).

Se deberán diseñar e implementar acciones, planes y campañas de promoción de la sana convivencia escolar y de prevención de conflictos y violencia, tales como talleres de habilidades socio-afectivas, de habilidades para la vida, de alfabetización emocional y de competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 37: Mediación. (Aplicación de Protocolos).

El Establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 38: Licenciatura.

1. La ceremonia de Licenciatura es una actividad privativa del Establecimiento, como homenaje de los directivos, profesores(as), asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliares, para los alumnos y alumnas.
2. En la Licenciatura participan los alumnos y alumnas que, además de haber cumplido con el aspecto académico, responden a las normas y los valores establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones sobre convivencia escolar.
3. El Equipo Directivo, atendido el Consejo de Profesores y vistas las evidencias correspondientes, podrá excluir de dicha ceremonia y de otras derivadas de ésta que se realicen dentro o fuera del Colegio, a aquellos alumnos o alumnas que no cumplieren con los requisitos anteriormente señalados.

ARTÍCULO 39: Salidas a Terreno.

Las salidas a terreno y actividades con alumnos fuera del Establecimiento sólo se podrán realizar, previa planificación del profesor(a) a cargo, conforme a lo siguiente:

1. Se debe solicitar autorización al Equipo Directivo y al Departamento Provincial de Educación, señalando el objetivo de la salida o actividad.
2. Se deben adjuntar los permisos correspondientes otorgados por los padres, madres o apoderados de los alumnos que participarán en la actividad.
3. Si procede, se debe adjuntar la documentación correspondiente al "Formato para solicitar autorización para gira de estudio" vigente por el Deprov.
4. No se permitirá realizar paseos de curso correspondientes a las actividades de finalización del año escolar en vigencia.

ARTÍCULO 40: Reconocimientos por Actividades Extra-programáticas.

Los alumnos y alumnas que se destaquen en actividades desarrolladas en el Establecimiento o en representación de éste, relacionadas con las áreas académicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales, serán reconocidos o premiados en los actos cívicos, el acto de finalización de semestre y actos especiales, en los cuales esté presente la comunidad educativa y, por ende, puedan tener el reconocimiento de todos.

ARTÍCULO 41: Publicidad del Reglamento.

1. Se deberán adoptar todas las medidas y acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión y comprensión del presente Reglamento, de modo tal que la comunidad educativa pueda conocer y entender claramente el sentido y alcance de sus disposiciones, para así ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
2. Se entregará el presente Reglamento a cada padre, madre o apoderado al inicio de cada año escolar, incorporado en la Agenda Escolar. Y se socializará mediante charlas de reuniones de apoderados, publicación en sitios webs o blogs institucionales, afiches u otros medios disponibles.
3. Las reformas y actualizaciones del Reglamento deberán ser ampliamente discutidas e informadas a la comunidad educativa.
4. Lo anterior también regirá para los demás planes, normas y campañas relativos a la convivencia escolar.
5. Cada apoderado al inicio del año escolar, acusa recibo, mediante firma del conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente reglamento incorporado en la Agenda Escolar.

ANEXO N°1
HORARIO DE CLASES AÑO LECTIVO (ANUAL)

HORARIO DE CLASES: AÑO ESCOLAR 2018

LUNES A VIERNES	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	CON JOR. ESC. COMPLET A	SIN JOR. ESC. COMPLET A
Pre Kinder y Kinder Jornada Mañana	08:30	12:30		X
Pre Kinder y Kinder Jornada Tarde	13:30	17:30		X
1º y 2º Básico	08:00	13:45		X
3º Básico a 4º Medio	08:00	17:00	X	

ANEXO N°2
UNIFORME OFICIAL (INVIERNO - VERANO) Y ACCESORIOS.

1. VARONES: Cabello corto clásico, sin modelaje ni teñido, ordenado y peinado, uñas cortas y limpias, zapatos escolares negros o zapatillas urbanas negras lustradas, sin aros y/o piercing.

UNIFORME

a. OFICIAL: Corta Viento del Colegio, Polera con cuello del Colegio (manga larga o corta), pantalón plomo corte tradicional, calcetas plomas, zapatos escolares negros o zapatillas urbanas negras.

b. DEPORTIVO: Buzo deportivo del Colegio, polera sin cuello del Colegio manga, short azul del Colegio, medias o calcetas blancas, zapatillas adecuadas para la asignatura.

c. DE INVIERNO: El mismo indicado anteriormente, con accesorios: chaleco gris del Colegio, parka azul, abrigo o chaqueta azul marino, cuellos, pañoletas, gorros y/o bufanda gris.

2. DAMAS: Cabello peinado, tomado y ordenado, sin adornos, sin teñidos extravagantes, uñas cortas, limpias y sin esmalte de color, sin maquillaje, zapatos o zapatillas urbanas lustradas, uso de un par de aros moderados, y solamente en la oreja, sin piercing u otro elemento.

UNIFORME

a. OFICIAL: Corta Viento del Colegio, falda ploma con dos tablas delantera de largo sobre rodillas, Polera con cuello del Colegio (manga larga o corta), medias grises (NO bucaneras), zapatos escolares negros o zapatillas urbanas negras.

b. DEPORTIVO: Buzo deportivo del Colegio, polera sin cuello del Colegio, calzas azul del Colegio. Medias o calcetas blancas, zapatillas adecuadas para la asignatura.

c. DE INVIERNO: El mismo indicado anteriormente, con accesorios: chaleco gris del Colegio, parka azul, abrigo o chaqueta azul marino, cuellos, pañoletas, gorros y/o bufanda grises.

OBSERVACIÓN: El Buzo Deportivo se usará sólo en los días de clases de Educación Física. Pre kínder y Kinder asisten al Colegio con este uniforme. El o la ESTUDIANTE de nuestro Colegio debe usar su UNIFORME y accesorios con la Talla de acuerdo a su edad y estructura física.

Suplemento
PROTOCOLOS DE ACCIÓN
y Términos de Referencia en Convivencia Escolar

Presentación

El Colegio San Damián de Molokai de Valparaíso, en su constante compromiso con el resguardo de la integridad física, emocional y psicológica de sus estudiantes, pone a disposición de la comunidad educativa sus protocolos de acción en lo referente a temáticas de Convivencia Escolar.

Un Protocolo de Acción es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de *violencia*¹escolar* u otra instancia relacionada. Este forma parte del Reglamento Interno y se ha pensado como complemento a las políticas de prevención y promoción en convivencia escolar y prevención de la violencia exigidas por nuestro ordenamiento legal.

En su elaboración, participó la comunidad escolar en su conjunto, a través de distintas instancias que forman parte de una metodología de carácter activo-participativa, la que consideró la información situada. Para ello, se explicitaron los principios rectores del Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, su visión y misión en particular, así como el marco institucional tanto nacional como internacional pertinente, los que se articularon en todo coherente que guía nuestro actuar.

En el marco institucional nacional cabe destacar la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, en la que se implementa como Política Nacional el abordaje de la temática de la *Convivencia Escolar* en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y exigiendo poseer un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar; la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar en lo referido a las causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables de nuestros estudiantes; la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, que regula, entre otros aspectos, la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”; y la Nueva Política de Convivencia Escolar.

Desde el ámbito institucional internacional, son numerosas las Conferencias y Convenciones que confluyen en cuatro lineamientos básicos para complementar nuestro programa formativo. La primera está relacionada con la importancia del Estado en la generación de Políticas de Educación inclusiva, así como el establecimiento del soporte institucional acorde (Convención sobre Derechos del Niño, 1989; Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, 1990 y Reunión Regional de las Américas, 2000). La segunda se vincula con el establecimiento de garantías en lo relacionado con la igualdad de acceso, de derechos y de responsabilidades (Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, 1990; Normas

¹ Entendiendo la multiplicidad de formas que asume en la vida cotidiana de la escuela.

Uniformes de las Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 1994). El tercero se vincula a la integración y acogida de todos los estudiantes independiente a cualquier condición personal (Conferencia Mundial sobre NEE, 1994) el cuarto lineamiento se asocia al fortalecimiento de condiciones y estrategias que presten atención a las Necesidades Educativas Especiales en cualquiera de sus variantes. (Reunión de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe ,1996)

De esta manera, esperamos contribuir de manera concreta al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional desde el ámbito de la Convivencia Escolar.

Protocolo en caso de Bullying

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de *Bullying*. Entenderemos por bullying como el acto de acosar o maltratar de un estudiante que, utilizando la asimetría de poder, de manera sistemática y sostenida en el tiempo, perjudique física, emocional o psíquicamente a otro. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a sospecha o evidencia de bullying:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordará en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Inspectoría informará a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informará la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito. Este proceso realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 3: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosador (a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto. Las sanciones serán responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las

medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación.

Fase 5: Medidas de contención, apoyo y reparación de la víctima,

Buscar una solución al conflicto a través de la mediación, negociación o arbitraje. Elaborar acciones de reparación a la víctima. Acompañar a los actores involucrados durante un tiempo prudente, siendo responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar su coordinación.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción, siendo informado el apoderado de los procedimientos que se tomaron en dicho proceso investigativo y las remediales que se adoptan para dar cierre al acta de convivencia escolar.

Protocolo en caso de Agresión entre estudiantes

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de agresión o maltrato por otro estudiante del Colegio. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión y/o maltrato que se den entre estudiantes.

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto de violencia e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 4: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosador (a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 5: Elaboración acta y monitoreo

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción, siendo informado el apoderado de los procedimientos que se tomaron en dicho proceso investigativo y las remediales que se adoptan para dar cierre al acta de convivencia escolar.

Protocolo en caso de Agresión de adulto a estudiante

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de agresión o maltrato por parte de un integrante adulto de la comunidad educativa o cualquier persona adulta externa. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión y/o maltrato por parte de un integrante adulto.

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto de violencia e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento.

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 4: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosador (a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema. (en el caso de alumno adulto agresor)

Fase 5: Elaboración bitácora y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto. Las sanciones serán responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación, proceso en el cual se establece acompañamiento al alumno agredido por parte del equipo de formación y en la situación de agresor en el caso de ser funcionario, será desligado de sus funciones hasta cumplirse el proceso investigativo y otorgar una resolución, en caso de estudiante adulto, se seguirá el conducto del reglamento interno sin desmedro de la aplicación de la ley penal de acuerdo a la gravedad de los acontecimientos.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Nota importante: En el caso de presentarse una situación de maltrato entre adultos de la comunidad educativa o de alumnos hacia trabajadores del establecimiento el o los afectados tienen el deber y la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia quien comunicará las fases de protocolo y/o acciones a seguir.

Protocolo en caso de Agresión de estudiante a adulto.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo de integrantes adultos de la comunidad educativa o cualquier persona adulta externa, víctimas de agresión o maltrato de parte de un estudiante del Colegio. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión y/o maltrato por parte de un estudiante.

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto de violencia e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento.

Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 4: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosador (a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 5: Elaboración acta y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto. Las sanciones serán responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción siendo informado el apoderado de los procedimientos que se tomaron en dicho proceso investigativo y las remediales que se adoptan para dar cierre al acta de convivencia escolar

Protocolo de agresión a docentes o funcionarios

El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento a seguir en caso de una agresión física o a través de medios tecnológicos al interior o fuera del establecimiento de parte de una madre, padre, apoderado o estudiante del colegio en contra de un docente u otro funcionario de la comunidad educativa del Colegio San Damián de Molokai:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Los docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos que sean víctimas de una agresión de parte de un padre, madre, apoderado o estudiante deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal, comunicando al Rector.

Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 3: Aplicación de medidas y sanciones

El Encargado de Convivencia Escolar deberá aplicar las medidas y sanciones que para los efectos se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el responsable es mayor de 14 años y el caso es constitutivo de delito, el Rector tiene el deber de denunciar los hechos ante los organismos competentes.

Fase 4: Comunicación de las medidas

El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar las medidas y sanciones, tanto a los responsables de la agresión como a la víctima de la misma.

Fase 5: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

NOTA: En caso de que no se cumplan los plazos acordados ante un caso de agresión, los docentes u otros funcionarios de la comunidad tienen el derecho de denunciar los hechos por su cuenta a través de acciones civiles. El organismo encargado de recibir denuncias es la Inspección del Trabajo. Además, puede solicitar una mediación ante la Superintendencia de Educación.

Protocolo en caso de Agresión fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de agresión o maltrato fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión y/o maltrato que se den fuera del establecimiento educacional y que afecte a estudiantes de la comunidad educativa:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordará en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto de violencia e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento.

Inspectoría informará a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informará la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Denuncia y/o Derivación externa.

En casos debidamente fundados (Diagnóstico, Convivencia Escolar, Orientación u otro) se aplicará la medida de la Denuncia (según mandato legal) de parte del Rector del Colegio y/o la Derivación a las redes externas.

Fase 3: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Nota: Por otro estudiante, aplicar protocolo correspondiente a protocolo frente a situaciones de agresión y/o maltrato que se den entre estudiantes. Por adulto, aplicar protocolo frente a situaciones de agresión y/o maltrato por parte de un integrante adulto.

Protocolo en caso de Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes o al personal del establecimiento educacional.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de agresión o maltrato a través de medios tecnológicos, ya sean redes sociales como Facebook, Twitter, u otra, haciendo uso del celular u otra herramienta electrónica- tecnológica, ejercida o que afecte a estudiantes o al personal del establecimiento educacional. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión y/o maltrato a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes o al personal del establecimiento educacional:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Inspectoría, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento Interno. Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 4: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) agredido (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) agresor(a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 5: Elaboración acta y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto. Las sanciones serán responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Protocolo en caso de Agresión que constituya delito.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de agresión que constituya delito. Cuando existe delito, hay personas que, por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre estos se encuentran los directores, inspectores y profesores (as), los que deben proceder a la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situaciones de agresión que constituya delito:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Intervención Inmediata.

En caso de que los acontecimientos sean observados directamente por un adulto perteneciente a la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Administrativo, Inspectores o Asistentes) se debe intervenir para detener el acto e identificar a los implicados: al que comete la agresión, a la víctima de la agresión y a quienes la presenciaron, considerándose como espectadores y testigos. Informar de la situación al Inspectoría, quién actuará según lo dispuesto en el Reglamento Interno. Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Nota: Según sea el caso, y luego de un análisis riguroso de la situación, se procederá a aplicar los protocolos establecidos:

- Protocolo en caso de Agresión entre estudiantes
- Protocolo en caso de Agresión de adulto a estudiante
- Protocolo en caso de Agresión de estudiante a adulto.
- Protocolo en caso de Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.

- Protocolo en caso de Acoso/ abuso sexual.
- Protocolo en caso de Porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol

Si se constatará una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía u otro organismo.

Protocolo en caso de Acoso y/o abuso sexual.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes víctimas de Acoso y/o abuso sexual. Entenderemos por abuso sexual como la obligación a un niño o niña, basada en una relación de poder, a realizar una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto de cualquier otra forma de presión. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a situación de acoso y/o abuso sexual:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 1: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de acoso, maltrato y/o violencia escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal. Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 2: Recopilación de información

El Rector deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 3: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Rector citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema. Citar y recibir a la familia y al alumno (a) acosador (a) presunto (a), así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o Coordinación de Formación.

Fase 5: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Rector está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde

que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. Derivación a los organismos de salud y justicia correspondiente.

Protocolo en caso de Embarazo, maternidad y/o paternidad.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley de Inclusión. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a embarazos, maternidad y/o paternidad adolescente:

Fase 1: Aviso y/o Comunicación al Colegio.

Padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal.

Fase 2: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado.

Fase 3: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar citar y recibir a la familia y al alumno (a) involucrado (a) en entrevista individual para conocer el alcance la situación. Además, resguardará la entrega de información a JUNAEB.

Fase 4: Diseño de un plan de nivelación académica para la estudiante.

La Coordinadora de Formación deberá informar al Equipo Directivo del Colegio de la situación de la estudiante. Con los antecedentes formales, procederá a solicitar a los Coordinadores de ciclo correspondientes, el diseño de un plan de nivelación académica que permita la continuidad de la estudiante en el sistema escolar. Se deberá acreditar con evidencia escrita cada instancia de trabajo, con la finalidad de resguardar a la institución acerca del cumplimiento de la normativa en caso de presentarse dificultades (deserción, incumplimiento u otro)

Fase 5. Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Protocolo en caso de porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol.

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes sorprendidos o denunciados por caso de Porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o por alguna actividad institucional de éste. Es responsabilidad del Rector del Colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector del Colegio. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, frente a Porte, consumo y venta de drogas y/o alcohol:

Periodo de Procedimiento: Toda denuncia o activación de protocolos establecida por cualquier miembro de la comunidad educativa será recibida por el encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien se dará un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las fases que se señalan a continuación. En el caso que requiera más tiempo, será informado al apoderado y se acordara en conjunto un nuevo plazo que será firmado por este en libro de clases y acta (en el caso de ser necesario)

Fase 2: Denuncia y/o Comunicación al Colegio.

Cualquier miembro de la comunidad educativa: padres, madres y apoderados, las y los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos, que se informe sobre una situación de drogas, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Liceo, ya sea por escrito, de forma verbal o solicitando una entrevista formal, comunicando al Rector. Inspectoría informara a los padres o apoderados dentro de 24 horas de los hechos ocurridos ya sea mediante agenda o por medio telefónico, donde también se informara la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento interno, si existiese la falta evidenciada en forma inmediata, de lo contrario se cumplirá con el proceso de investigación para el procedimiento del manual de convivencia.

Fase 3: Recopilación de información

El Encargado de Convivencia Escolar deberá convocar al personal docente, apoderados, directivos, estudiantes, asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado. Entrevistar a todos los involucrados, dejando registro escrito afirmando y corroborando la veracidad de los hechos, del como suceden y si ocurre violencia, esto se realizara dentro de un plazo de 5 días hábiles, con el fin de recabar toda la información necesaria para realizar una correcta intervención.

Fase 4: Citación al apoderado y conversación

Será responsabilidad del Rector citar y recibir a la familia y al alumno (a) acusado (a) en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

Fase 5: Elaboración bitácora y monitoreo

Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Coordinación de Formación.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre de protocolo.

El Encargado de Convivencia deberá recopilar la información desde las diversas unidades implicadas. Con ello, redactará un documento final que sintetice las fases y las acciones llevadas a cabo en el caso, anexando toda la documentación atinente. Con ello se cerrará oficialmente el protocolo de acción.

Protocolo de Aseguramiento de Deberes del Apoderado

El siguiente protocolo de acción describe las fases de acompañamiento para el resguardo de los deberes declarados para padres, madres y/o apoderados del colegio. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del Colegio San Damián de Molokai, para el resguardo de deberes de padre, madres y apoderados:

Fase 1: Citación a Entrevista Profesor Asignatura/Jefe

La asistencia a entrevista emanada de una citación de apoderados tiene carácter obligatorio. El profesor jefe o de asignatura que, ante caso de inasistencia de un padre, madre y/o apoderado, dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Encargado de Convivencia, gestionando una segunda citación. Ante un nuevo caso de inasistencia, se dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) y nuevamente da aviso al Encargado de Convivencia.

Fase 2: Citación a Entrevista Encargado de Convivencia

El Encargado de Convivencia solicitará entrevista al padre, madre y/o apoderado del estudiante. En caso de inasistencia dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Coordinador.

Fase 3: Citación a Entrevista Coordinador de Formación y/o Ciclo

Para casos conductuales y/o valóricos, La Coordinadora de Formación solicitará entrevista al padre, madre y/o apoderado del estudiante. En casos académicos corresponderá a los Coordinadores de ciclo. En caso de inasistencia dejará registro de tal situación en la hoja de vida (“Apoderado no asiste a entrevista”) dando aviso al Rector.

Fase 4: Envío de Carta

El Rector, en sus facultades, enviará Carta Tipo a la dirección del estudiante, informando sobre el incumplimiento del apoderado y solicitando el cambio del mismo. Además, informa al Profesor Jefe de esta situación, dejando consigna de ello en el libro de clases.

(“Cambio de apoderado según Protocolo de Resguardo de Deberes de Apoderado”)

En caso de motivos disciplinares graves, se procederá con los antecedentes a aplicar las sanciones correspondientes a faltas graves, considerando la cancelación de matrícula o el cambio de ambiente pedagógico por incumplimiento del Proyecto Educativo y sus normas, con las consideraciones del debido proceso.

Protocolo de retiro de Jornada

El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para el retiro de jornada de estudiantes con el fin de resguardar su integridad. A continuación, se describen las fases para el retiro de estudiantes del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Apoderado se registra en la entrada del Colegio

Solamente el apoderado titular y/o suplente está facultado para retirar a un estudiante durante la jornada escolar. Para ello, debe hacer registro a la entrada del colegio, comentando los motivos generales del retiro.

Fase 2: Asistente gestiona en sala de clases

Asistente procede a dar aviso al profesor a cargo acerca del retiro del estudiante. El profesor deja registro en el libro de clases (observaciones) dejando consignada la hora del retiro. En caso de haber una evaluación de por medio, solamente se justificará con la presencia obligatoria del apoderado orden o certificado médico y/o en casos de extrema gravedad.

Fase 3: Firma de Registro

El apoderado firma la hoja de salida correspondiente, con lo que se hace efectivo el retiro del estudiante.

NOTA: En caso de existir orden de alejamiento u otra emanada de un Tribunal competente para algún familiar directo (padre o madre), es deber del apoderado informar de dicha situación al Colegio, con el fin de resguardar la integridad del estudiante.

Protocolo de Entrevistas para integrantes de la Comunidad

El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para las entrevistas de estudiantes, apoderados, profesores y otros integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Solicitud de entrevista formal (escrita en agenda y/o verbal)

El integrante de la comunidad que solicite una entrevista debe realizarlo a través de la agenda y en caso de urgencia personalmente.

Fase 2: Confirmación de agenda

La respuesta, a través del mismo canal, corresponde al momento en el que la entrevista es formalmente agendada, dejando explícitamente confirmado el día y el horario.

Fase 3: Completar Ficha de Atención

Según estamento entrevistado, se procede a dejar consignada la temática de la reunión, acuerdos generados y compromisos. En el caso de estudiantes, ver NOTA.

Fase 4: Lectura y firma de Ficha de Atención

Al finalizar la sesión, se procede a hacer lectura de la información de la ficha y solicitar la firma del documento. En el caso de negación a firmar un documento, se procede a informar la situación a un superior jerárquico. En el caso de estudiantes, ver NOTA.

Fase 5: Consigna en hoja de vida de libro de clases

Al finalizar la reunión, se procede a dejar consigna de la entrevista en la hoja de vida del estudiante (“Entrevista con apoderado” o “Entrevista con estudiante” u otra pertinente)

NOTA: Los estudiantes no están facultados para firmar ningún tipo de documentación, por lo que, en caso de entrevista, debe quedar consigna la hoja de vida del libro de clases. (“entrevista con Profesor”, “entrevista con Encargado de Convivencia”, u otro pertinente)

Protocolo de Contención para Episodios Críticos

La intervención en crisis se define como un proceso de ayuda dirigida a auxiliar a una persona, familia o grupo para soportar un suceso traumático de modo que la probabilidad de debilitar sus efectos (estigmas emocionales, daño físico) se aminore y la probabilidad de crecimiento (nuevas habilidades, perspectivas en la vida, más opciones vitales) se incremente. (Slaikeu, 2000). El siguiente protocolo de acción describe el procedimiento para abordar y contener a estudiantes con necesidades educativas especiales (o cualquier miembro de la comunidad) que presenten una desregulación emocional y/o física que implique un riesgo para la persona y/u otro integrante de la comunidad educativa del Colegio San Damián de Molokai:

Fase 1: Identificar el estado emocional.

Se debe identificar claramente el estado del estudiante, aclarando si es un estado de agitación, de agresividad o de violencia (paranoia, consumo de sustancias u otros), con el fin de definir la intervención a realizar.

Fase 2: Solicitar apoyos necesarios.

Quien se encuentre presente o sea testigo debe utilizar cualquier mecanismo para solicitar apoyo (enviar a estudiante, asistente, radio u otro) considerando al Encargado de Convivencia, Asistentes, Inspectores de patio, Psicólogo/a u otro pertinente.

Fase 3: Iniciar la contención emocional en crisis.

De forma paralela, inicia un diálogo persuasivo para retirar al estudiante del entorno en el que se encuentra y detener la conducta, procurando mantener un lenguaje verbal/físico conciliador y facilitador, que permita tranquilizar y generar confianza. Se debe evitar responder a insultos y provocaciones. En caso de controlar la situación, proceder a la fase 5. En caso de una escalada en la crisis, se debe cambiar la forma del lenguaje hacia uno más directivo y proceder a la Fase 4.

Fase 4: Iniciar la contención física.

En caso de no lograr distender y controlar la situación y ante la presencia de auto o heteroagresión y/o de destrucción de material de parte del estudiante, se debe practicar la contención física. Esta consiste en asegurar firmemente extremidades superiores (e inferiores en caso de ser necesario) por la espalda del estudiante, acariciar el cabello y tranquilizar verbalmente, manteniendo tono de voz suave y calmado. En paralelo, se debe llamar telefónicamente al apoderado para que se acerque al Colegio y proceder al retiro de jornada una vez que se ha logrado la calma.

Fase 5: Diálogo reflexivo.

En esta fase, se debe dialogar y reflexionar con los estudiantes sobre lo sucedido, buscando la comprensión del hecho y evitar estigmatizar al involucrado, resguardando su integridad física y emocional. Luego, se debe proceder de igual forma con el estudiante involucrado, donde se debe informar las medidas.

Fase 6: Redacción del informe final y cierre del protocolo.

Se realiza un informe sobre el episodio, describiéndola situación que generó la activación del protocolo, las acciones que se determinaron, las medidas que conlleva el hecho, informando al apoderado con firma del mismo. Se debe dejar consigna de ello en el libro de clases.

TÉRMINOS DE REFERENCIA en Convivencia Escolar

ABUSO: Entendemos por abuso sexual como la obligación a un niño o niña, basada en una relación de poder, a realizar una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto de cualquier otra forma de presión. Implica cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, como por ejemplo: exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a, tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a, incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales, contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a, penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a, utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes internet), exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos, imágenes en internet), promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil, obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. Se acogerá a las determinaciones de tribunales competentes.

ACOSO ESCOLAR: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16B, Ley N°20.536)

AGRESIVIDAD: Corresponde a un comportamiento defensivo natural en los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la respuesta es desproporcionada o mal encauzada se puede transformar en un acto violento. (Mineduc)

ARBITRAJE: Es cuando las partes involucradas en un conflicto depositan confianza en una tercera persona (con atribuciones para ello) para que tome la decisión acerca de cómo resolver la disputa o diferencia entre ambas. En este sentido el tercero actúa como un juez y ambas partes se comprometen implícita o explícitamente a aceptar su decisión.

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo a la ley N° 20.536, se entiende por buena convivencia escolar lo establecido en su artículo 16ª, que versa: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

BULLYING: Entenderemos bullying como el acto de acosar o maltratar de un estudiante que, utilizando la asimetría de poder, de manera sistemática y sostenida en el tiempo, perjudique física, emocional o psíquicamente.

CLIMA DE AULA: Se refiere al conjunto de interacciones que suceden dentro de la sala de clases, que tienen como actores centrales al sujeto docente y a los estudiantes en torno al conocimiento (aprendizaje de contenidos curriculares). Esta interrelación está mediada o intermediada por estrategias, acciones, materiales, formas de relación y contenidos específicos. (Mineduc)

CLIMA ESCOLAR: Arón y Milicic (1999) lo definen como la percepción que los miembros de la institución escolar tienen respecto del ambiente en el cual desarrollan sus actividades habituales. Tales percepciones, se basarían en la experiencia que el propio individuo desarrolla en la interacción.

CLIMA NUTRITIVO: Percepción positiva del clima de aula, caracterizado entre otras cosas porque se percibe un clima de justicia, el reconocimiento explícito de los logros, predomina la valoración positiva, existe tolerancia de los errores como medio de aprendizaje, la sensación de ser alguien valioso, sentido de pertenencia, la flexibilidad de las normas, el sentirse respetado en su dignidad, en su individualidad, en sus diferencias, favorece el crecimiento personal, favorece la creatividad, permite el enfrentamiento constructivo de conflictos, entre otras (Arón y Milicic, 2000)

COMUNIDAD EDUCATIVA: Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, conforman la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CONFLICTO: Los conflictos son parte inherente en las relaciones humanas. El conflicto surge cuando una de las partes, o ambas, perciben que el otro constituye un obstáculo para lograr las propias metas y entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los y las estudiantes. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de etapas que deben cumplirse antes de la aplicación de una medida disciplinaria u otra. El estudiante debe Saber a qué se enfrenta, Conocer explícitamente la conducta por la cual será sancionado, Hacer descargos, ser escuchados y solicitar o presentar pruebas, Esperar resolución en un plazo razonable y Solicitar revisión de la medida estipulada. (Reconsideración)

DIGNIDAD: Valía y honor de todas las personas, sean quienes sean e independientes de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o cualquier característica personal o del grupo a que pertenezcan.

DISCRIMINACIÓN: Es la negación de la plena responsabilidad y derechos en un ser humano. La discriminación es la negación de su calidad de ser humano e igual, en dignidad y derechos, de una persona respecto de otro u otros. “Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”, por tanto, queda estrictamente prohibido, para los miembros de la comunidad escolar, realizar actos de discriminación arbitraria.

DIVERSIDAD: Término con el que se hace referencia a la pluralidad de elementos presentes en un determinado ámbito: diversidad étnica, cultural, biológica, entre otras. También, alude a la existencia de Seres definidos como diferentes entre sí y que no necesariamente deben someterse a una única norma. En cualquier caso, lo diverso es aquello que mantiene múltiples manifestaciones igualmente válidas y con sentido.

EMPATÍA: Participación afectiva de una persona en una realidad ajena a ella, generalmente en los sentimientos de otra persona.

INSTANCIA DE APELACIÓN: Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a alguna norma. Instancia que debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a una norma. Ver Reconsideración.

MALTRATO ESCOLAR: cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual, físico u otro.

MEDIACIÓN: Proceso alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable. Tiene un carácter voluntario y el efecto más importante del proceso es la producción de un acuerdo voluntario de la disputa. En este proceso las partes ponen en ejercicio diversas habilidades sociales que favorecen el desarrollo de la autoestima, confianza en sí mismo y confianza en el otro. En nuestra escuela, el mediador o mediadora es el profesional Encargado de la Convivencia Escolar, facultado para asumir dicho rol. Es un facilitador de la comunicación entre las partes, sin intervenir en el proceso con sus propios juicios u opiniones.

MEDIDAS REPARATORIAS: consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Son aquellas necesidades educativas individuales que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes. El concepto de diversidad remite al hecho de que todos los estudiantes son diferentes, tienen unas necesidades educativas comunes que son compartidas por la mayoría, unas necesidades propias individuales y entre éstas, algunas que podrían ser especiales. Los seres humanos son distintos los uno de los otros/as, por tanto, las diferencias no constituyen excepciones. Pueden ser de carácter transitorio o permanente.

NEGOCIACIÓN: Constituye una forma alternativa de abordaje de conflictos y es cuando las personas implicadas dialogan, cara a cara, para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha el de la otra parte y están dispuestas a ceder para lograr un acuerdo.

NORMA: Regla de conducta que una comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuyo desacato será objeto de aplicación de medidas. Las normas tienen por objeto fijar pautas para el accionar humano, así como también establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con los otros.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA: Se refieren a aquellas normas que los docentes y estudiantes definen para regular el funcionamiento e interacción en los procesos pedagógicos que se vivencian al interior del aula o sala de clases. Las normas de convivencia en el aula deben estar en concordancia con las normas de convivencia explicitadas en el Manual de Convivencia.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conjunto de pasos y acuerdos que tienen como fin el conocimiento, análisis, evaluación de responsabilidad de las partes involucradas en un conflicto y construcción de salida o resolución de la disputa.

RECONSIDERACIÓN: Instancia de apelación a la que tienen derecho el estudiante y el apoderado ante la aplicación de una medida. Esta considera: Apoderado tiene 15 días hábiles para apelar por escrito a la medida, en tanto el Director, en conjunto con Consejo de Profesores, evaluarán la medida y darán respuesta en 5 días hábiles, en caso de no haber cambios, se debe enviar a Superintendencia para hacer la revisión y finalmente la Superintendencia dictará resolución en un plazo sin definición. Hasta que dicho organismo no haga su pronunciamiento para ratificar o rechazar la aplicación de la medida (Cancelación y/o Expulsión), el estudiante seguirá asistiendo a clases regularmente. Los plazos varían para otro tipo de medidas.

REVICTIMIZACIÓN: Proceso en que se somete a un sujeto a un nuevo daño cuando ya ha sufrido, anteriormente, una experiencia dolorosa o traumática.

VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. Nuestra legislación define expresamente los tipos de violencia.